COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 03 de agosto de 2020

C.E.S.C/N° 066/2020

Señor Viceministro

Lic. Oscar Orué

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos *a usted*, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE MERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS"*, con relación a la Nota DAAF/DC N° 135/2020, a fin de manifestar lo siguiente:

En la citada Nota, se requiere la Constancia expedida por la CESC, en relación al proceso de "Adquisición de Elementos de Prevención de contagio viral (covid – 19) para la Sub Secretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda" – ID N° 382485", financiado con RECURSOS PROPIOS. En ese sentido esta Comisión verificando el proceso de la Sub Secretaria de Estado de Tributación y que se realizó por vía de la excepción:

1- Contrato MH-SET N° 04/2020 de fecha 25 de marzo de 2020.
2- Declaración Jurada de Garantía de cumplimiento de contrato
3- Orden de Compra N° 0038 de fecha 26 de marzo de 2020.
4- Nota de Remisión N° 001 001 0000006 de la empresa BIOX S.A de fecha 30 de marzo de 2020.
5- Acta de conformidad DSS N| 1/2020 de fecha 30 de marzo de 2020.
6- Factura N° 001 001 00014814 de la empresa BIOX S.A. de fecha 07 de mayo de 2020.
7- Nota DAAF/DC 112/2020 de fecha 02 de julio de 2020.
8- Nota DAAF/DC N° 135/2020 de fecha 29 de julio de 2020.

Por tanto, aun cuando el proceso se encuentra en una etapa precluida considerando que la Comisión fue creada en fecha 06 de mayo de 2020, procedimos a verificar los documentos remitidos y manifestamos que ***no corresponde otorgar constancia para dar inicio a un proceso que ya está adjudicado, razón por la cual considera que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá en el mismo aplicar los lineamientos normales de su operativa.***

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

La entidad requirente debe velar por el irrestricto cumplimiento de los principios generales establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Cabe señalar -para abundar en detalles- que es de exclusiva responsabilidad de la Institución la transparencia de los procesos, las adjudicaciones y todo lo inherente al cumplimiento de los procesos de adjudicación.

Sin otro particular, nos despedimos con consideración más distinguida.

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Arnaldo Giuzzio, Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Antidrogas

Zully G. Bolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAD

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del
Desarrollo Económico y Social